

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-001-2026
(De 7 de enero de 2026)**

Que reconoce el pago de dietas a los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, la representación legal del Registro Público de Panamá, la ostenta la Directora General, quien ejerce las funciones que señalan el Código Civil, los decretos y reglamentos vigentes sobre la el Registro Público y las determinadas por la Ley No. 3 de 1999.

Que, entre los órganos superiores del Registro Público de Panamá, se encuentra la **JUNTA DIRECTIVA**, que tiene entre sus funciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo No. 7 de la citada Ley No. 3 de 1999, disponer la asignación de dietas para sus miembros, por la asistencia a sus sesiones.

Que, la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026, establece en su artículo No. 317, que los miembros de las juntas directivas de entidades públicas podrán percibir dietas por su asistencia a las sesiones, hasta un máximo de **Quinientos Balboas (B/.500.00)** por mes, siempre que su normativa aplicable contemple el reconocimiento de estas dietas.

Que, la partida presupuestaria de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 asignada, es la No. 014810101.001.020, por un monto de **Diecinueve mil trescientos Balboas con 00/100 (B/. 19,300.00)**.

Que, ningún servidor público que no forme parte de las referidas juntas directivas podrá percibir dietas ni remuneración adicional a su sueldo por razón de los servicios que preste en las reuniones de tales organismos, cuando estas se celebren dentro de su horario de trabajo. Cuando dichas reuniones se celebren fuera de su horario de trabajo, el servidor público tendrá derecho al reconocimiento del tiempo de servicio prestado en dicha reunión, mediante tiempo compensatorio, tal como lo dispone el artículo No. 317 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025.

Que, se hace necesario establecer las dietas que correspondan a los miembros de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, por su participación en las sesiones de la Junta Directiva.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR una dieta de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, para cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, por su asistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva, como monto máximo por mes.

SEGUNDO: El pago de dieta a servidores públicos que formen parte de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, solo se hará efectivo cuando las sesiones ordinarias o extraordinarias de este organismo se lleven a cabo fuera del horario de trabajo.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 1999, que crea la Entidad Autónoma denominada Registro Público de Panamá y la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025 que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



PRESIDENTE
Virna C. Luque F.



SECRETARIO
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Bonanno 2-025
FECHA: SECRETARIA GENERAL